



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 2016

RES. PRESIDENCIA N° 1361 /2016

VISTO:

La Actuación CM N° 26764/2016 s/ Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de San Luis, el Tribunal Superior de Justicia de la C.A.B.A. y el Consejo de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia, el Sr. Presidente del Centro de Planificación Estratégica, Dr. Carlos Mas Vélez solicita se considere el proyecto de convenio de recíproca colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de San Luis, el Tribunal Superior de Justicia de la C.A.B.A. y el Consejo de la Magistratura.

Que oportunamente se han suscripto convenios de la misma temática con los Poderes Judiciales de las provincias de Río Negro, Salta, Tucumán, La Pampa y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que las partes acuerdan suscribir el convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales a partir de la disponibilidad de sus propios recursos y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de las respectivas jurisdicciones.

Que asimismo, las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares, pudiendo compartir el uso de su infraestructura; personal técnico y científico; sus recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos; publicaciones y sus materiales de difusión.

Que este accionar tenderá a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes; el intercambio de información, de consultas, de datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de las respectivas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de la prestación del servicio de justicia al ciudadano.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades coordinadoras.

Que a los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes funcionarios: por el "CMCABA" en la primera etapa de este Convenio, al Director de Planificación Estratégica, Dr. Juan José Pi de la Serra; por el "TSJCABA" al Secretario Judicial en Asuntos Penales, Contravencionales y de Faltas, Dr. José Luis Mandalunis y al Director de Informática y Tecnología, Lic. Sebastián Dalmiro Soligón, quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta, y por el "STJSL" a la Secretaria de Informática Judicial, Ana María Boiero y al Secretario Adjunto de Informática Judicial, Alejandro D. Flores Dutrus; conjunta o indistintamente.

Que los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes. Se autoriza a firmar las Actas-Acuerdos a los fines establecidos en este convenio a las personas designadas como coordinadores en la cláusula que antecede, con el alcance considerado, previa elevación de los borradores de trabajo al conocimiento del "STJSL", del "TSJCABA", y del "CMCABA", respectivamente.

Que al respecto tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Ley N° 31 en su artículo 51, inciso 1 (t.cf. artículo 3° Ley N° 5569), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para: "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional*".

Que ello así, por Res. Presidencia CFIPE N° 73/2016, se propuso al Plenario declarar el mérito institucional de la jornada en cuestión y encomendar su difusión.

Que sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, teniendo en cuenta la proximidad de la fecha en la que se suscribirá el Convenio en cuestión, corresponde sea la Presidencia quien se expida sobre el particular.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de San Luis, el Tribunal Superior de Justicia de la C.A.B.A. y el Consejo de la Magistratura, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes para su ratificación por el Plenario

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1361/2016

Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ANEXO RES. PRES. N° 1361/2016

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2016, entre el **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis**, en adelante, "STJSL", representado en este acto por su Presidente Dr. Omar Esteban Uría, con domicilio en la Calle 9 de Julio 934, Provincia de San Luis; el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "TSJCABA", con domicilio en Cerrito N° 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Vicepresidenta, Dra. Ana María Conde; y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, denominado en adelante "CMCABA", representado por su Vicepresidenta, Dra. Marcela I. Basterra, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de los poderes judiciales de la Provincia de San Luis y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en materia de Planificación Estratégica de apoyo a la gestión judicial de las respectivas jurisdicciones.

PRIMERO: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia de las respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura; personal técnico y científico; sus recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos; publicaciones y sus materiales de difusión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

TERCERO: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes; el intercambio de información, de consultas, de datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de las respectivas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de la prestación del servicio de justicia al ciudadano.

CUARTO: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto las unidades coordinadoras.

QUINTO: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTO: A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes funcionarios: por el "CMCABA" en la primera etapa de este Convenio, al Director de Planificación Estratégica, Dr. Juan José Pi de la Serra; por el "TSJCABA" al Secretario Judicial en Asuntos Penales, Contravencionales y de Faltas, Dr. José Luis Mandalunis y al Director de Informática y Tecnología, Lic. Sebastián Dalmiro Soligón, quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta, y por el "STJSL" a la Secretaria de Informática Judicial, Ana María Boiero y al Secretario Adjunto de Informática Judicial, Alejandro D. Flores Dutrus; conjunta o indistintamente.

SÉPTIMO: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes. Se autoriza a firmar las Actas-Acuerdos a los fines establecidos en este convenio a las personas designadas como coordinadores en la cláusula que antecede, con el alcance considerado, previa elevación de los borradores de trabajo al conocimiento del "STJSL", del "TSJCABA", y del "CMCABA", respectivamente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

OCTAVO: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

NOVENO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMO: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo que se hubieren suscripto, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

UNDÉCIMO: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En el lugar y fecha señalados *ut-supra* y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios designados como coordinadores firmándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

